

IP/VP-095-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día treinta y uno de agosto del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Ciudadana: _____, quien se identificó por medio de Documento de Identidad número _____, solicitando lo siguiente: **“...Detalle del contrato realizado por empresa o empresas para adquirir los medidores que se están renovando en todo el País. Inversión realizada por la institución para dicha compra. Informe de cuántos medidores se han cambiado a la fecha y en qué colonias específicamente.”**
- II) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del presente año, se le previno a la ciudadana _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece, ya sea vía correo electrónico o de manera personal en la Instalación de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA la cual se encuentra ubicada en Final Avenida Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Quinto Nivel, Edificio ANDA, en donde además se le manifestó el horario de atención al público, así mismo le fue requerido que aclarase el período sobre lo peticionado para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día seis de septiembre del presente año, la solicitante subsanó mediante correo electrónico de las veinte horas con treinta y cuatro minutos (horas no hábiles) la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo su solicitud con la firma autógrafa, anexando copia de su Documento Único de Identidad anteriormente relacionado y replanteando su solicitud de la siguiente manera: **1.** Copia del contrato o contratos realizados con la empresa o empresas para adquirir los medidores que se están instalando en el País. **2.** Inversión realizada por la Institución hasta la fecha y de donde provienen los fondos. **3.** Informe de cuantos medidores se han cambiado en 2015 y 2016 y en que colonias específicamente, habiéndose dado de

ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada, se continuó con el trámite de Ley dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día siete de septiembre del presente año.

- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a las Unidades administrativas que tengan o puedan poseer la información, con el objeto de que éstas las localicen, verifiquen su clasificación y, en su caso, le comuniquen la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información, mediante correo electrónico a las Unidades administrativas competentes. En concordancia a lo solicitado: **1.** Copia del contrato o contratos realizados con la empresa o empresas para adquirir los medidores que se están instalando en el País. Se requirió la información a **Gerencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)** de ANDA, remitiendo esta lo siguiente: Respaldos físicos de la Adquisición de Medidores en los años 2015 y 2016.

Año 2015

LP 12/2015 SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL Fondos propios (S1), Respaldo del Sistema de Ejecución presupuestaria, y Contrato de Suministro número 23/2015 suscrito. Atendiendo lo estipulado en el Art. 30 de la LAIP se remite en versión pública el contrato.

LPN 02/2015-2358-OC-ES 12/2015 SUMINISTRO DE MEDIDORES PARA USO COMERCIAL Préstamo Externo (S1) Respaldo del Sistema de Ejecución presupuestaria, y del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios conexos número 142/2015. Remitidas en versiones públicas.

Libre Gestión 214/2015 Fondos Propios de las órdenes de compra número 100423/2015, 100422/2015 del Acta número 57 del 23/12/2015, Comisión de Libre Gestión. **Formularios S1 y Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno número 55**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.

En el año 2016 No se ha efectuado compra alguna.

Así mismo se solicitó a la Gerencia Financiera el peticorio de información sobre **2. Inversión realizada por la Institución hasta la fecha y de donde provienen los fondos.** Manifestando lo siguiente: Hago de su conocimiento que durante el 2015 la inversión en compra de medidores fue por un monto de **\$1,236,316.05** y para el año 2016 no se ha realizado inversión para compra de dicho suministro. Fuente de Financiamiento: **Recursos Propios.**

La Gerencia Comercial de ANDA en atención a la petición en cuanto al numeral **3.** “informe de cuantos medidores se han cambiado en el año 2015 y 2016 y en que colonias específicamente” remitió el conteo de medidores instalados a nivel nacional, clasificado por Departamento y Municipio de todo El Salvador, desde el 1

de julio del año 2015 hasta el 10 de Septiembre de 2016, la información se adjunta a la presente respuesta en ocho folios y forma parte integral de la misma, así mismo se hace saber que se entrega de ésta forma debido a que se están protegiendo los datos personales de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado, tal y como lo ordena el Instituto de Acceso a la Información Pública se realice y como lo regula el artículo 32 y 33 LAIP.

Toda la información antes relacionada es entregada de manera adjunta al presente informe.

- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, y en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en relación con el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por las Unidades administrativas competentes de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y documentación adjunta que será proveída en CD debido a que la magnitud del contenido supera el límite de los megabytes establecidos en el correo institucional y forma parte integral de la presente respuesta; **II) ENTRÉGUESE VERSIÓN PÚBLICA** sobre contrato de Suministro número 23/2015; Contrato de Suministro de Bienes y Servicios conexos número 142/2015; órdenes de compra número 100423/2015, 100422/2015 y Acta número 57 del 23/12/2015, Comisión de Libre Gestión. **II) ENTRÉGASELE**, lo solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la solicitante en el formulario de solicitud número 095-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública